

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.365/14

### AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Recogida de Basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

##### Modificación

##### “Artículo 6.-

La cuota tributaria anual será la que se indica en el siguiente cuadro:

Naturaleza y destino de los inmuebles	Número de trabajadores	Categoría de las calles	Metros cúbicos consumidos	Importe
Viviendas particulares sin jardín	Cualquiera	Todas	Todos	66 €
Viviendas particulares con jardín	Cualquiera	Todas	Todos	105 €
Jardín	Cualquiera	Todas	Todos	39 €
Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias...)	Cualquiera	Todas	Todos	189 €
Garajes	Cualquiera	Todas	Todos	189 €
Comercios	Cualquiera	Todas	Todos	189 €
Despachos profesionales	Cualquiera	Todas	Todos	66 €
Talleres y análogos	Cualquiera	Todas	Todos	189 €
Restaurantes, cafeterías, bares	Cualquiera	Todas	Todos	189 €
Sanatorios	Cualquiera	Todas	Todos	189 €
Pequeñas industrias	Cualquiera	Todas	Todos	189 €
Supermercados	Cualquiera	Todas	Todos	189 €
Tiendas textiles	Cualquiera	Todas	Todos	189 €

Vehículo abandonado afectado por la Ordenanza Reguladora de la Retirada de Vehículos Abandonados en las Vías Públicas Municipales.	Cualquiera	Todas	Todos	189 €
Otros	Cualquiera	Todas	Todos	189 €

Como mera aclaración del cuadro anterior se puede resumir la tasa:

<b>EPIGRAFE .....</b>	<b>TASA APROBADA</b>
VIVIENDAS .....	66 €
VIVIENDAS CON JARDIN .....	105 €
JARDINES.....	39 €
INDUSTRIAS.....	189 €

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

**Disposición final única.-**

Aprobación, autorización y entrada en vigor.-

1º Se autoriza a quien ostente las facultades de aprobación de las liquidaciones por este tributo a que pueda dictar disposiciones interpretativas de la presente Ordenanza.-

2º La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26/10/2.007, habiéndose publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 252 correspondiente al día 31/12/2.007.-

3º El Artículo 6 inicial sobre Tipos de Gravamen y la presente disposición final única fueron modificados y aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 26/10/07 y 06/06/2.014, entrando en vigor en el momento de su publicación íntegra en el “Boletín Oficial de la Provincia” y será de aplicación a partir del 01 de septiembre de 2.014, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En El Hoyo de Pinares a 17 julio de 2.014.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*